

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2023

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **LINKTIC S.A.S.** identificada con Nit. 900.037.743-9, representada legalmente por **ALEJANDRO POSADA ZULUAGA**, identificado con C.C. No. 16.076.056 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal – *adjunto* - y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominarán conjuntamente como el **CONSULTOR o EL CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001-2023**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 28 de septiembre de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría que tiene por objeto “CONTRATAR UN (1) OPERADOR PARA FORMULAR, EJECUTAR Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE UNA ESTRATEGIA QUE LE PERMITA A COMERCIANTES Y/O MIPYMES COLOMBIANAS DE DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS, LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SU NEGOCIO EN LÍNEA PERMITIENDOLES VISIBILIZAR SUS NEGOCIOS EN EL ECOSISTEMA DIGITAL E INCREMENTAR SUS VENTAS MEDIANTE EL COMERCIO ELECTRÓNICO E INCREMENTO DE TRANSACCIONES DIGITALES”
2. Que el referido Contrato tiene un plazo general hasta el 29 de diciembre de 2023 desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
3. Que el valor del Contrato es de **SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$7.372.529.619,00)**, Incluido IVA, y todos

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

4. Que el 02 de octubre de 2023 las Partes suscribieron acta de inicio.
5. Que el 28 de diciembre de 2023, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 por un término de quince (15) días calendario, es decir, desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 12 de enero de 2024.
6. Que el 12 de enero de 2024, las partes suscribieron Prórroga No. 1 al acta de Suspensión No. 1 por un término de 7 días calendario, es decir desde el 12 de enero de 2024 hasta 19 de enero de 2024.
7. Que el 19 de enero de 2024, las partes suscribieron Prórroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1 por un término de 5 días hábiles, es decir desde el 19 de enero de 2024 hasta 25 de enero de 2024
8. Que las partes han acordado la modificación del contrato, con el fin de prorrogarlo hasta el 27 de febrero de 2024 y adicional la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$735.000.000)

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula segunda, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de hasta el **27 DE FEBRERO DE 2024**, desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato de compraventa de los respectivos ítems.

PARÁGRAFO PRIMERO: ACTAS DEL CONTRATO: Corresponden a las detalladas en los estudios previos y en los términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato. “

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma **OCHO MIL CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$8.107.529.619)**, Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual y honorarios.”

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001-2023-SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA 3313 FUTIC TU NEGOCIO EN LÍNEA CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LINKTIC S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

CLAUSULA CUARTA: El presente Otrosí No. 1 al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este Otrosí No. 1, el veintiseis (26) de enero de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA



MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN
ANDRES VIVIENDAS**



ALEJANDRO POSADA ZULUAGA

C.C. No. 16.076.056

Representante Legal

LINKTIC S.A.S.

NIT. 900.037.743-9

Elaboró: Tatiana Anaya Cargo: Abogada JAC	Revisó y aprobó: Laura Sánchez C. Cargo: JAC	Revisó: Andrés Camilo Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría Cargo: Jefe Administración de Negocios
--	---	--	--